

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ANDALUCÍA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A ADOPTAR PARA LA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR O PROCURADORA QUE REPRESENTA DE FORMA GRATUITA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS FASES DEL PROCESO PENAL EN QUE SU INTERVENCIÓN NO SEA PRECEPTIVA.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

**1.1. TÍTULO DE LA NORMA.**

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los colegios de procuradores de los Tribunales de Andalucía, para la financiación de las medidas necesarias a adoptar para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a las víctimas de violencia de género en las fases del proceso penal en que su intervención no sea preceptiva.

**1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto de género en el que se valore el efecto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación del impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

**1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.**

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden pudiera causar, enviándolo a la Unidad de Igualdad de Género de dicha Consejería, para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	14/03/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2WGJA8QK79MWUZ67HBBVXQ2D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El objeto del presente proyecto es la aprobación de una Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los colegios de procuradores de los Tribunales de Andalucía, para la financiación de las medidas necesarias a adoptar para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a las víctimas de violencia de género en las fases del proceso penal en que su intervención no sea preceptiva.

Este proyecto de disposición regula las ayudas económicas que tienen como destinatarios a los colegios de procuradores de los tribunales de Andalucía, con el objeto de arbitrar un mecanismo que ayude a facilitar el acceso a los servicios prestados por un profesional de la procura, a las mujeres víctimas de violencia de género, por lo que tiene afectación sobre las personas, motivo por el cual cumple uno de los primeros requisitos de la pertinencia de género.

El contenido de la norma informada incide de manera directa en el acceso a diversos recursos, concretamente a la atención prestada por profesionales de la procura, que resulta fundamental, pues a través de ellos se facilitará a las víctimas de la violencia de género que lo soliciten la designación inmediata de procurador en aquella fase del proceso penal en que su intervención no sea preceptiva, para paliar la violencia de género, y por ello, cumple también el segundo requisito para ser considerada como pertinente al género.

Por último, la norma analizada tiene capacidad para influir en la ruptura de los estereotipos de género, y se identifica su potencial impacto sobre el avance en la erradicación de la violencia de género, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación de género.

Teniendo en cuenta este proyecto establece una línea de ayudas puede ser susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afectar al acceso a los recursos, incidir en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

### 3. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

La legislación vigente establece los siguientes mandatos relativos a la incorporación del principio de igualdad de género que son de aplicación al proyecto de orden, y concretamente los siguientes:

- Constitución Española.
- Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	14/03/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2WGJA8QK79MWUZ67HBBVXQ2D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Decreto 1/2009, de 7 enero, por el que se regula la elaboración y contenido del informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género.
- Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026.
- Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos.
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En la redacción de la norma se han tenido en cuenta los mandatos transversales que emanan de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Además, con la finalidad de contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, se han seguido las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, con la finalidad de contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

#### 4. ANÁLISIS DE GÉNERO DEL CONTEXTO DE APLICACIÓN.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone en el artículo 5.b), su contenido mínimo en relación con el análisis de género del contexto de aplicación. Se trata de la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	14/03/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2WGJA8QK79MWUZ67HBBVXQ2D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La violencia de género es uno de los mayores exponentes de la desigualdad existente entre hombres y mujeres y según los datos del Consejo General del Poder Judicial, en el tercer trimestre del año 2023 (último al que se encuentran actualizados) se han presentado en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer un total de 53.480 denuncias por violencia de género, de las cuales 10.562 lo han sido en nuestra Comunidad Autónoma, lo que supone un 0,2% más respecto al mismo trimestre del año 2022.

Por otro se han solicitado e incoado en los citados juzgados un total de 11.585 órdenes de protección y medidas de protección y seguridad, de las cuales 2.443 corresponden a Andalucía en el tercer trimestre del año 2023, lo que supone un 18,7% de incremento respecto al número de estas en el tercer trimestre de 2022.

Asimismo, en la comparativa efectuada por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, respecto al tercer trimestre de 2022, las denuncias de mujeres víctimas de violencia de género se han incrementado un 8,09 % y las órdenes de protección solicitadas han supuesto un 12,45% más. Además, se observa que este incremento de denuncias aumenta en nuestra Comunidad Autónoma trimestre a trimestre, así en el primer trimestre de 2023 el total de denuncias fue de 9.539 y en el segundo ascendió a 10.233.

Cabe destacar que la tasa media en la comunidad andaluza de mujeres víctimas de violencia de género cada 10.000 mujeres, se sitúa en un 2,1 por ciento por encima de la media nacional.



Por otro lado la serie histórica de la que se dispone en relación a las denuncias presentadas, de acuerdo con los datos extraídos de los informes anuales emitidos por el Consejo General del Poder Judicial, indican un paulatino incremento del número de denuncias presentadas por las mujeres víctimas de violencia de género desde 2019, así como que el número de denuncias presentadas en Andalucía viene representando más de un 20 por ciento de las incoadas en España, además las situaciones de múltiple desigualdad es uno de los factores que puede aumentar la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	14/03/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2WGJA8QK79MWUZ67HBBVXQ2D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Evolución del número de denuncias por violencia de género en España y Andalucía.

	España	Andalucía	%Total
<b>2022</b>	182.065	38.753	21,29
<b>2021</b>	162.848	33.956	20,85
<b>2020</b>	150.785	31.401	20,83
<b>2019</b>	168.057	34.629	20,61

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la evolución del número de denuncias por violencia de género ha venido experimentando en los últimos cuatro años un continuado aumento. Esto indica la necesidad de dotar de mayores recursos y facilidades a las mujeres víctimas de violencia de género, que redunde en el acompañamiento de un profesional de procura durante todo el proceso penal.

La organización de los servicios que prestan los profesionales de la procuraduría a las víctimas de violencia de género está encomendada a los colegios profesionales, lo cuales garantizan un turno equitativo y rotatorio, con especial respecto a la igualdad y no discriminación por razón de sexo. Las actividades que realicen los profesionales para la defensa y representación gratuita, y los gastos de funcionamiento que los colegios soporten por la prestación del servicio, son objeto de compensación económica por parte de la Junta de Andalucía. Dicho pago se tramita y realiza a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, una vez que éste remita a la Consejería las certificaciones emitidas por los Colegios correspondientes, comprensivas de las actuaciones profesionales verificadas. La última estadística completa realizada es la referida al año 2022 mostrando los datos de estas certificaciones se detallan en el siguiente cuadro.

COLEGIO	ACTUACIONES	PROFESIONALES ACTUANTES	N.º PROCURADORAS ACTUANTES	N.º PROCURADORES ACTUANTES
ALMERÍA	29	19	14	5
ANTEQUERA	41	8	5	3
CÁDIZ	14	1	1	0
CÓRDOBA	417	78	51	27
GRANADA	194	53	41	12
HUELVA	437	30	28	2
JAÉN	152	42	33	9
JEREZ	118	37	24	13
MÁLAGA	886	156	104	52
SEVILLA	1.090	175	123	52
<b>TOTAL</b>	<b>3.378</b>	<b>599</b>	<b>424</b>	<b>175</b>



En la actualidad, en el ejercicio de la profesión de la procuraduría para el turno especializado de violencia de género hay un total de 880 profesionales de los cuales 602 son mujeres y 278 hombres, siendo voluntaria la adscripción a este turno.

De acuerdo con los datos expuestos, se puede afirmar que las principales desigualdades de mujeres y hombres a las que esta orden debe hacer frente son en grandes líneas:

-La situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres de violencia de género, agravado por el hecho de tener que enfrentarse a un proceso penal.

-La insuficiencia de recursos y las especiales dificultades para acceder a la información procesal que afecta a las mujeres víctimas de violencia de género, durante todo el proceso judicial.

## **5. VALORACION DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Con los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que esta Orden intensificará la implicación de los profesionales de la procura, arbitrando mediante la subvención a los colegios de procuradores de los Tribunales de Andalucía, de un mecanismo que permita a estas víctimas disponer de la representación procesal a través de procurador durante todo el proceso penal, máxime si tenemos en cuenta, desde la perspectiva de las obligaciones de información y comunicación que impone a los órganos jurisdiccionales el estatuto de la víctima, la importante labor dinamizadora que dicho profesional puede desempeñar en este, fundamentalmente en lo relativo a la agilización de las comunicaciones entre la víctima y el órgano jurisdiccional.

Esta orden va a incidir en la atención directa de las víctimas de violencia de género durante el proceso penal. Se prevé que la regulación de esta Orden incidirá en:

-Procurar unos recursos básicos a las mujeres víctimas de violencia de género durante el proceso penal.

-Facilitar la comunicación con el orden jurisdiccional durante la tramitación del proceso penal.

## **6. CONCLUSIÓN.**

El Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los colegios de procuradores de los Tribunales de Andalucía, para la financiación de las medidas necesarias a adoptar para la designación de procurador o procuradora que represente de forma gratuita a las víctimas de violencia de género en las fases del proceso penal en que su intervención no sea preceptiva, arbitrará un mecanismo que permitirá a estas víctimas disponer de la representación procesal a través de procurador durante todo el proceso penal, máxime si tenemos en cuenta, desde la perspectiva de las obligaciones de información y comunicación que impone a los órganos

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	14/03/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2WVGJA8QK79MWUZ67HBBVXQ2D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



jurisdiccionales el estatuto de la víctima, la importante labor dinamizadora que dicho profesional puede desempeñar en este, fundamentalmente en lo relativo a la agilización de las comunicaciones entre la víctima y el órgano jurisdiccional. Se puede afirmar que, siguiendo la legislación vigente, nos encontramos con una norma que constituye una acción claramente dirigida al logro de la igualdad de género, al actuar sobre el mayor exponente de la desigualdad de género y vulnerabilidad que sufren las mujeres víctimas de la violencia de género. Por todo ello, **tendrá un impacto positivo en la igualdad de género entre hombres y mujeres.**

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN  
Fdo.: Esteban Rondón Mata

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	14/03/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2WGJA8QK79MWUZ67HBBVXQ2D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	